



**BARRANQUILLA, D.E.I.P.- VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2.022)**

REF. 08001311000320220042200

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: YURIANI ALEXANDRA GOMEZ ORTIZ

DEMANDADO: PEDRO LUIS OLAVE HURTADO

Realizado el estudio de la demanda presentada por la señora YURIANI ALEXANDRA GOMEZ ORTIZ, a través de apoderado judicial contra el señor PEDRO LUIS OLAVE HURTADO, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

No se evidencia la interior de la demanda, que fue enviada copia de esta a la parte demandada, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el correspondiente envío de la -demanda y de sus anexos a la dirección física donde se encuentra recluido el demandado (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020 – Ley 2213 de 2022).

No se relacionaron los parientes cercanos de la menor DIANA CAROLINA CASTRO BENEDETTI, por línea materna y paterna quienes también deben ser citados al proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

3.- Téngase al doctor ERIC DELGADO HERNANDEZ como apoderado judicial de la señora YURIANI ALEXANDRA GOMEZ ORTIZ en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA

ESTADO No: 169
FECHA: 30 SEPTIEMBRE DE 2022.
NOTIFICO AUTO DE FECHA 29 DE
SEPTIEMBRE DE 2022.
MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d734e7034c5d40430940f18b592568387a582cbcd0aeb349799e58878df568**

Documento generado en 29/09/2022 02:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>